



La Opinión,

AÑO III.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NUM. 163.

Gijón 6 de Abril de 1879.

La Escuela de Capataces de Minas de Asturias.

Hoy que con laudable empeño procuran organizarse escuelas de artes y oficios en Oviedo, Gijón y Avilés, con la fundada esperanza de que contribuyan poderosamente al adelantamiento moral y material de nuestra clase obrera, bueno será que, para alentar esta esperanza, llamemos la atención del país sobre los resultados obtenidos ya por la antigua escuela de capataces de minas de Asturias, instalada en Mieres, y cuyo establecimiento merece indudablemente el apoyo de todos los amantes del porvenir y desarrollo de nuestra rica provincia.

Sabido es que el inmortal D. Gaspar Melchor de Jovellanos concibió la idea de crear una escuela de minería, donde la juventud asturiana pudiese adquirir fácilmente los conocimientos necesarios para desarrollar con acierto la riqueza que la naturaleza ha encerrado en nuestras montañas; sabidas son también las dificultades insuperables con que luchó aquel poderoso genio, y nadie ignora que su patriótico pensamiento, fué mas tarde calurosamente defendido por el ilustre ingeniero de minas D. Guillermo Schulz, quien al fin consiguió, tras no pocas dificultades, verlo realizado.

Abrióse, en efecto, el primer curso en 1854, con asistencia de 56 alumnos en Mieres, y desde dicho año hasta el corriente de 1879, se han matriculado 619 alumnos, habiéndose expedido 188 títulos de capataces de minas y 47 de subcapataces.

El profesorado ha sido constantemente desempeñado por los dignos ingenieros del distrito minero de Oviedo, y los alumnos son, y deben ser, según el reglamento, obreros de minas, ó bien oficiales de carpintería, albañilería, cantería ó fragua con obligación de ser trabajadores mineros durante los dos años que asisten á la escuela.

En estas condiciones, no debe sorprender que se haya llegado á formar un personal inteligen-

te, aplicado y honrado, que no solo ha encontrado fácil colocación en las principales minas de Asturias, sino que ha contribuido al desarrollo de la minería en otras provincias de la Península, y aun en las de Ultramar.

Quien examine detenidamente el material de la escuela, y quien conozca la mezquina consignación con que cuenta, no podrá menos de sorprenderse de los resultados obtenidos, y que demuestran tan solo lo que podría ser aquel centro de enseñanza, si le tendiera una mirada protectora nuestra Excm. Diputación Provincial, tan solicita en procurar el desarrollo de la instrucción pública.

Hoy día, en efecto, no pueden concederse á los alumnos mas aprovechados los premios que tanto estimulan su aplicación; no puede aumentarse la biblioteca que debería prestar grandes servicios, no solo á los alumnos, sino también á los agricultores y demás vecinos del concejo de Mieres, no puede concederse á todos los discípulos las ventajas de una visita práctica á las minas de las inmediaciones, ni puede, por último, aumentarse el material de la escuela en la forma y escala que exigen ya las necesidades imprescindibles de la enseñanza.

No creemos, pues, que se nos tache de exigentes, si pedimos con empeño que la Excelentísima Diputación Provincial se ocupe con interés de la escuela de capataces de minas de Mieres, y procure por todos los medios que tiene á su disposición, que la enseñanza de dicha escuela vaya progresivamente mejorando, y llegue á ser lo que con noble propósito desean los profesores dignísimos de aquel establecimiento.

Cuanto haga nuestra Diputación redundará, en efecto, en bien del país, y muy especialmente en bien de la provincia, que verá constantemente aumentar un personal apto para el desarrollo de la minería asturiana y de la de toda España.

Por esto creemos que cumplimos con uno de los mas sagrados deberes de la prensa, llamando la atención pública y pidiendo con ahínco la protección de nuestra Excm. Diputación para

la escuela de capataces de minas de Mieres, que tan risueño porvenir ofrece á la juventud asturiana.

Ya que se agita la idea de instalar en esta villa una ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS, y que á juzgar por el entusiasmo con que ha sido acogida por todas las clases, creemos sea un hecho el establecimiento de tan útil como moralizadora institución, trasladamos á nuestras columnas el siguiente artículo que sobre tan importante asunto publicó el *Boletín de la Liga de Contribuyentes*, no dudando será leído con gusto por nuestros suscritores.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

No hay uno solo que desconozca la grande utilidad que la enseñanza profesional reporta á la clase trabajadora, bien tenga por objeto ensanchar el círculo de los conocimientos teóricos del trabajador, ó bien perfeccionarlo en su habilidad práctica; dicha enseñanza mejora la condición del obrero bajo todos los puntos de vista, le eleva en la gerarquía del trabajo, y su bienestar lo conduce á las ideas de orden y moralidad; por la influencia de dicha enseñanza, el espíritu de invención se desarrolla en el trabajador, se depura el gusto en el artista, y el conocimiento que adquieren del dibujo, les permite realizar sus concepciones.

Bajo el punto de vista general, este concurso de agentes mas perfectos, estimula la producción y mejora las condiciones, en las cuales se ejerce para mayor interés del cuerpo social.

Este carácter de alta utilidad que ofrece para las clases obreras y la industria en general la difusión de los conocimientos profesionales, ha llamado seriamente la atención en el extranjero, y en algunos puntos se establecieron escuelas apropiadas á las necesidades de los centros industriales donde aquellas se plantearon.

En nuestra provincia se han establecido dos de estas escuelas con el nombre de ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS, y de estrañar es que Gijón sea la última en llevar á cabo tan importante institución. A la Liga de Contribuyentes toca el vencer los obstáculos que se opongan al planteamiento de una mejora tan útil, y que tanto ha de contribuir al desarrollo de la riqueza de nuestro país y al bienestar de la clase productora; y á todas las personas ilustradas, el cooperar

con nosotros para llevar pronto á feliz término una obra de tanta trascendencia.

Así como son variables en cada localidad, el clima, las producciones naturales, la industria, etc., así también creemos que deban ser variadas las enseñanzas que en las escuelas de artes y oficios se deban dar á los que á ellas asistan; creemos que deban ser mas bien prácticas que teóricas, y que en lugar de regirse todas por un reglamento, formando, si así se puede decir, un todo homogéneo; creemos por el contrario que deban diferir tanto cuanto difieran las producciones naturales del suelo y el género de industria que mejor se adapte á la localidad.

Por esta razón creemos, que en virtud de las circunstancias que concurren en nuestra localidad, no solamente es útil, sino también necesario el establecimiento de una escuela de artes, donde el obrero pueda estudiar las asignaturas siguientes: Aritmética, Algebra, Geometría, Elementos de Física experimental y Química general, Estereotomía, ó sea corte de piedras, maderas y hierros, Química aplicada á las artes, Mecánica práctica, Máquinas de vapor, Higiene, Economía Industrial y Dibujo hasta modelar en yeso.

Como hemos ya indicado que estas enseñanzas han de ser mas bien prácticas que teóricas, convendría que la mayor parte de los ingresos se invirtiesen en material con el objeto de poder dar á las asignaturas ese mismo carácter práctico que deban tener; y además, como deseamos tengan una aplicación inmediata, por esta razón en las enseñanzas como la Química y la Mecánica, deberán elejirse aquellas ramas que puedan tener un desarrollo en esta localidad.

Así comprendemos que deban ser las escuelas de artes y oficios, si han de responder á su mismo nombre, y si se quiere que produzcan algún resultado de utilidad para la clase productora y para el país en general.

No desconocemos la importancia de la Historia, Geografía y Francés, asignaturas que se hallan en el programa de las escuelas de Oviedo y Avilés; pero no siendo de inmediata aplicación en las artes y oficios, de aquí el que el trabajador no tenga un estímulo tan poderoso para aprenderla, como el que tendrá en las otras enseñanzas que le son útiles para perfeccionar y mejorar los productos de su arte ó industria.

Esto lo han comprendido en Bélgica, donde hay varias escuelas, en las cuales se da enseñanza al trabajador, y la cual es variable en los diferentes puntos ó centros manufactureros donde se han establecido, según la naturaleza de las industrias desarrolladas en dichos centros manufactureros. Todas las escuelas son costeadas por fondos del Estado provinciales y municipales, y algunas hay, en las cuales los propietarios de las grandes fábricas ayudan á sostenerlas.

El tiempo que dura la enseñanza es variable, según la importancia y el número de asignaturas, y el obrero al salir de la escuela, recibe un certificado de capacidad, con el cual puede probar que conoce las asignaturas que abraza la enseñanza.

Siguiendo aquí el ejemplo de la Bélgica, se debería gestionar para que el Municipio, la Provincia y el Estado contribuyeran, aunque sea con una pequeña cantidad, al sostenimiento de estas escuelas, proporcionando el Municipio, como allí lo hacen, un local donde poder plantearla. También sería conveniente que los industriales de la localidad ayudasen cada uno, según su fuerza, á plantear y desarrollar tan importante mejora, y con el auxilio de los unos y los esfuerzos de los otros, pronto se transformaría esta provincia tan atrasada hoy, á pesar de ser

tan rica, en uno de los principales centros de la industria.

COMERCIO DE CABOTAJE.

Triste condicion de la humanidad es la de hacer difíciles las cosas mas sencillas, complicadas las mas elementales, y cuando llega por fin á ser reconocido un principio claro y evidente, despues de haber permanecido oscuro ó no comprendido, es mas difícil aun volver las cosas hácia su natural principio, que triunfar de un enemigo en el campo de batalla.

Cosa llana y corriente parece á todo el mundo el comercio de cabotaje; las leyes de aduanas han establecido reglas formales que le distinguen del comercio de altura, de largo curso ó de navegacion al extranjero. El art. 591 del Código de comercio determina que, «de un puerto español á otro puerto del mismo reino, se hará (el comercio) exclusivamente en buques de la matrícula española, salvas las excepciones hechas ó que se hicieren en los tratados de comercio con las potencias extranjeras.» Una creacion, legal, una subdivision que obedece á especiales intereses, hace subsistir la diferencia entre dos clases de comercio completamente iguales en condiciones y accidentes marítimos.

Cuando la navegacion carecia del gran talisman de la brújula, durante serie incontestable de siglos, han tenido los hombres que costear los continentes para penetrar en ellos y recorrerlos desde un *cabo á otro cabo* que iba determinando la configuracion ó limites de la tierra nuevamente descubierta, y sin profundizar estudios etimológicos, es muy aceptable la esplicacion del nombre dado por la civilizacion latina de *caput agere*, para que en las lenguas romanas se haya llegado al nombre de cabotaje, dando á entender la navegacion de buques confiados á hombres prácticos de la mar, sin conocimientos astronómicos para fijar su situacion en ella, y que van de puerto á puerto no perdiendo nunca de vista la tierra, ó atreviéndose únicamente á ello en épocas bonancibles y salvando cortas distancias, ya antes recorridas, para pasar de uno á otro continente ó á islas y archipiélagos cercanos.

No hay marino, por poco experimentado que sea, que no prefiera correr un temporal en las inmensidades del Océano á sufrirlo en las cercanías de la costa, aunque sea la mas hospitalaria, cubierta de faros, boyas y valizas. La costa es el gran enemigo del marino cuando la mar está embravecida, y el comercio de cabotaje ó de puerto á puerto de nuestro mar Cantábrico es mas difícil y peligroso que ir de Europa á América por los derroteros ya conocidos de todo buen piloto.

¿Por qué, pues, existe la distincion de comercio de cabotaje y comercio extranjero? La naturaleza no la ha establecido, la ley civil así lo quiere; pero la ley es el resultado de las antiguas creencias de la humanidad y puede ser sustituida su redaccion por estudios mas perfectos de la naturaleza del comercio marítimo. No sin objeto hemos citado textualmente el Código de comercio español, que ya en 1850 prevenia la posibilidad de que el comercio de puerto á puerto español no se hiciera exclusivamente por buques de la matrícula española, sino que, por tratados hechos ó hacederos, podrian también verificarlo buques de otras naciones. Bueno es recordar que Francia gozaba de este beneficio dentro de determinados limites, y que el previsor lenguaje del Código mercantil, si bien no ha tenido cumplimiento hasta ahora, cuando ya van trascurridos muy cerca de cincuenta años desde su promulgacion, acredita el lento progreso de las ideas que necesitan depositarse en las leyes como semilla que solo ha de desarrollarse en épocas ulteriores.

El espíritu de imitacion á países que se consideraban mas prácticos en las cosas de la mar, habia hecho reservar para los pilotos y marineros españoles el comercio entre puertos de la misma nacion, con exclusion de los extranjeros, porque así lo hacian Inglaterra y Holanda, porque así lo habian hecho Venecia y todas las repúblicas y ciudades marítimas de la Edad media, y hasta el ejemplo de la Liga anseática, muy impropio para el caso, se aducia para la conservacion del exclusivismo y del privilegio á favor de unos industriales nacionales. Han acompañado casi siempre á estas razones otras de igual valer, como la necesidad de tener buques y la de formar marineros para llegar luego á la otra consecuencia de tener matrículas de mar para poder tripular las escuadras y buques de guerra, que una vez cada siglo han de defender esa marina mercante por medio del exclusivismo y del privilegio artificialmente creada, si por su propia naturaleza espontáneamente no apareciere.

Pero los argumentos de autoridad práctica de otras nacio-

nes han sido invocados mientras subsistió semejante exclusivismo en ellas. Abolió Inglaterra tal restriccion en 1854, declarando libre el cabotaje de sus costas para los buques de todas las naciones, y ya nadie apela al argumento de autoridad de la Inglaterra, ó si se cita en apoyo de la libertad de cabotaje, la contestacion es muy sabida: que Inglaterra se halla en condiciones especiales, circunstancia singular que jamás se habia notado cuando se citaba aquel país como el ejemplo mas autorizado y mas respetable por las restricciones allí existentes.

El lector que recorriere estas líneas podrá presumir que vamos á formular inmediatamente la peticion de que todos los pabellones puedan practicar el cabotaje en nuestras costas, y la deduccion ciertamente fuera muy lógica. Somos mas modestos: teniendo en cuenta los preceptos del Código de comercio, y confiando en que la humanidad no retrocede nunca en su marcha, y esperando que los tratados de comercio con otras potencias borren un dia la distincion artificial de comercio de cabotaje y comercio de altura, pretendemos hoy únicamente señalar las dificultades que nacen para un país cuando voluntariamente persiste en el error, estando ya consignados en la ley determinados principios. Con mayor ó menor fundamento se discurre en los presentes dias sobre la conveniencia ó inconveniencia de declarar comercio de cabotaje el de la Península con nuestras Antillas, y dícese por muchos que es cuestion gravísima, sin duda por las dificultades prácticas que deben resolverse, ó por los intereses particulares que pueden quedar lastimados, á pesar del beneficio general resultante.

Los principios y los intereses andan por lo comun desacordados y contrapuestos. Planteada la cuestion del comercio de cabotaje entre la Península y las Antillas, según los principios, la solucion es llana y facilísima; pero si bajo el punto de los intereses se mira, podrá parecer erizada de peligros, y sobre los peligros descollará una última consecuencia, que es mas bien una grande iniquidad.

Que son puertos del mismo reino los de la Península y los de las Antillas, parece no solo ridiculo, sino un agravio al buen sentido el estamparlo. Sin embargo, el buen sentido ó el sentido comun debe andar muy quebrantado, cuando quiere presentarse como cuestion pavorosa la del comercio de cabotaje entre la Península y las Antillas. Ha desaparecido ya del lenguaje oficial la antigua nomenclatura de llamar colonias á Cuba y Puerto-Rico.

Hoy son provincias españolas como las de Málaga y Santander, las de Cádiz ó Gerona. Lo dificultoso del caso es, que si el concepto legal ha variado en la realidad de los hechos, no se trata á aquellas provincias españolas para su régimen mercantil y arancelario como si fuesen partes integrantes de un mismo todo, sino como dominios explotables y explotados colonialmente á beneficio de la metrópoli. Todo el problema del comercio de cabotaje se encierra en estas breves frases: ¿son provincias las de Cuba y Puerto-Rico, ó son colonias? Si lo primero, según el Código de comercio, está reservado esclusivamente á los buques de matrícula española la importacion y esportacion entre unas y otras provincias de un mismo reino. Si lo segundo... no hay que hablar de semejante supuesto, porque la fuerza incontrastable de la civilizacion desde principios de este siglo ha ido abatiendo la odiosa legislacion que todos los pueblos europeos imponian á apartadas posesiones que estaban bajo su dominio.

El comercio de cabotaje en la Península se practica por los buques españoles mediante ciertas solemnidades aduaneras, mientras subsiste la línea divisoria que lo separa del comercio con el extranjero; pero llenadas tales solemnidades, los frutos y efectos recíprocamente esportados é importados de unas á otras provincias marítimas por los buques costaneros, no sufren la imposicion de ningun derecho arancelario, salvo el de descarga para gastos de puerto, fero y demás servicios marítimos. ¿Hay igual paridad de condicion con los buques que cruzan el Atlántico, dirigiéndose á los puertos antillanos ó haciendo desde allí rumbo á los españoles. No, en verdad. Existe una legislacion intermedia favorable en un concepto, y en otro concepto adversa. Las mercancías, producto y procedentes de las provincias españolas de América, «que no tengan señalados en el arancel» los derechos que como tales deban satisfacer, «adeudarán la mitad de los marcados á sus similares extranjeros.

Así lo reza la disposicion octava para la aplicación de los aranceles de aduanas de la Península. De aquí resulta que tales provincias pueden llamarse *mediatizadas*, según el lenguaje diplomático, y bien podría aceptarse tal situacion, si no hubiese determinadas mercancías que en vez de pagar la mitad del derecho, lo tienen doblado y triplicado, con recargos extraordinarios en el grupo cuarto de la clase 40 del

arancel, bajo la calificación de *coloniales*; es decir, que aplicada al fruto ó á la mercancía, reaparece la calificación de colonial que se ha borrado, cuando se trata de los territorios llamándose provincias. Al principio del presente siglo, cuando existían aduanas entre los reinos de Aragón y Castilla, se comprende sin dificultad que lo que acontecía dentro de la Península, por análoga razón podía existir entre la Península y las provincias ultramarinas; pero hoy, cuando desde el litoral Cantábrico al Cabo de Creus recorren los buques costaneros todos los puertos en paridad de condiciones; cuando desde 1841 desapareció la exención privilegiada del territorio vasco en materia arancelaria, ¿qué razón valedera puede darse para que no haya completa igualdad de condiciones en el comercio de cabotaje de unas á otras provincias, sea cual fuere el espacio recorrido? No será la menor pericia requerida del piloto que vaya desde San Sebastian á Barcelona ó á Rosas bordeando la mar Cantábrica, los temibles Cabos Ortegal y Finisterre, cambiar de rumbo en el de San Vicente, embocar el estrecho de Gibraltar, y entrando en el Mediterráneo, pasar los procelosos golfos de Valencia y de San Jorge.

Tal navegación será tan larga y azarosa, ó acaso, mas para un buque de vela, que dirigirse desde cualquier puerto de la Península al mar de las Antillas. Luego la disparidad de condiciones marítimas no será causa de la diferencia de condición en el trato privilegiado ó libre de gastos impuestos á las mercancías trasportadas. Otra es menos razonable. Fúndase en el resabio de antiguas prácticas y monopolios antiguos, en provecho de determinadas comarcas é intereses que nada quieren entender ni saber respecto á los daños causados al procomún y á otras comarcas sujetas todavía á un régimen de inferioridad injustificable. El comercio de harinas de Castilla quiere tener un mercado privilegiado para la venta de aquel polvo en determinadas provincias, alzando artificialmente los precios de venta y dictando la ley por medio del Gobierno, que tiene obligación de aplicar igual derecho á las transacciones que en uno ú otro punto del territorio se practican. En cambio Cuba produce el azúcar de calidad inmejorable, y esa mercancía cubana que entra libre de todo derecho en aquella Inglaterra, antes tan citada como ejemplo y modelo, no puede aportar á las costas europeas de España sin pagar un derecho altísimo que procura la venta en el mercado peninsular de un azúcar indígena de producción mas costosa. ¿Quién que de imparcial se precie podrá decir que hay en esto, no ya justicia, pero ni equidad siquiera?

Pues esto acontece simplemente por olvidar, cegados con el interés de vender harina cara y producir azúcar en España, que las provincias de las Antillas no son ya colonias, sino tales provincias como las peninsulares, y mientras llega el día, todavía lejano, de que los buques de todas las naciones puedan hacer en nuestro país el comercio de cabotaje, se impone imperiosamente por sí misma la condición de que ese comercio se haga con absoluta igualdad de unas á otras provincias españolas con buques de nuestro pabellón, que no satisfagan en un puerto derechos si en los demás están exentos de ellos. Los intereses lastimados deben acallar sus voces ante los principios, y si así no sucede, la lógica inflexible de los hechos impondrá las soluciones con centuplicado daño de los intereses, porque vale mas resolver con prevision lo que el egoísmo no quiere comprender hasta que los hechos están consumados.

LAUREANO FIGUEROA.

El Ayuntamiento de esta villa acordó vender el espacioso solar contiguo á la Fábrica de tabacos, solar que aquí se conoce con el nombre de *Campo de las Monjas*. Seméjante medida no podía pasar desapercibida para el Administrador-Jefe de aquel importante establecimiento, y no pasó en efecto, pues según se nos aseguró, formuló una razonada protesta ante la Corporación municipal.

Prescindimos por completo del derecho que al Ayuntamiento asista para vender el mencionado solar; hacemos caso omiso de que pertenezca al Municipio; pero aun en el caso de que pueda libremente disponer de él, no nos explicamos cómo se pensó en venderlo.

Es sabido que Gijón está escaso de anchas plazuelas que sirvan de desahogo al ya numeroso vecindario, y es también sabido que esta falta se advierte mucho mas en Cimadevilla. La única plazuela espaciosa que en aquel barrio existe, es la de que nos ocupamos, y por las deplorables condiciones de la edificación en ella enclavada, y por hallarse al lado de un establecimiento, en el que puede decirse que se hallan materialmente hacinadas las operarias que en él trabajan, lejos de encontrar justificado el acuerdo del Ayuntamiento, hallámoslo desprovisto de toda idea de conveniencia y utili-

dad públicas. La higiene pide que en aquel barrio se deje ventilación bastante para atenuar en parte las consecuencias de la falta de *escusados*, pues es sabido que no los tienen ninguna, ó casi ninguna de las casas de aquella plazuela, y ventilación la necesitan las pobres operarias que llenan los talleres que dan vista al llamado Campo de las Monjas.

Por otra parte, si en el solar vendido llega á edificarse, no es de presumir que al nuevo edificio se le dé la altura que tiene la Fábrica de tabacos, y si así sucede, el humo de las chimeneas de las casas que se construyan, invadirá los talleres de la Fábrica, á no ser que se condene á las operarias á vivir encerradas herméticamente entre paredes.

Estas y otras razones de suma importancia alegó el señor Llamas y Pidal, Jefe del establecimiento, por lo que consideramos muy fundada su protesta, y en su vista, no dudamos que el Ayuntamiento vuelva sobre su acuerdo.

El miércoles se han repartido en esta población las cédulas de amillaramientos. Como ya dijimos antes de ahora, es absolutamente imposible llenarlas en el breve plazo que para hacerlo se concede, y la penalidad que la ley establece es por demás excesiva, sobre todo en países como el nuestro donde la propiedad se halla en condiciones tan especiales. En este sentido se ha redactado una exposición al Gobierno de S. M. que, según nuestras noticias, cuenta con muchas firmas, y la *Liga de Contribuyentes de Gijón* elevará otra insistiendo en la misma idea.

Publicaremos ambas exposiciones para conocimiento de nuestros lectores.

El Sr. Alcalde nos ha remitido para su inserción los siguientes edictos:

DON OSCAR DE OLAVARRIA Y LOZANO, ALCALDE
Constitucional Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de este concejo.

HAGO SABER: que la Junta municipal de amillaramientos de este concejo, cumpliendo reciente resolución de la superioridad, en sesión de este día acordó que, por los alcaldes de barrio, suplentes, camineros y maestros en las parroquias rurales y por la guardia municipal en esta villa, como agentes nombrados al efecto, se proceda al inmediato reparto de las cédulas declaratorias de la riqueza territorial, rústica y urbana y de la pecuaria, y señalar todo el próximo mes de Abril para que los propietarios puedan cubrirlas con sujeción al reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Diciembre último, y para su recogida.

Esta Junta recomienda á los propietarios y ganaderos la mayor exactitud en este importante servicio, con el fin de evitarles cualquiera de las responsabilidades prevenidas en dicho reglamento, que pudiera sobrevenirles por omisión ó negligencia.—Gijón 31 de Marzo de 1879.—Oscar de Olavarría.

DON OSCAR DE OLAVARRIA Y LOZANO, ALCALDE
Presidente del Ilre. Ayuntamiento de Gijón.

HAGO SABER: que este Ilre. Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le concede el art. 72, núm. 1.º, párrafo 1.º de la vigente ley municipal, acordó prestar su aprobación al proyecto de arreglo de alineación y ensanche de la calle de la Fábrica de esta población, formado por el inspector de obras en cumplimiento del encargo que ha recibido, y que se publique en la forma de costumbre, para que los propietarios que se consideren perjudicados, puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia; con cuyo fin el expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el referido plazo.—Gijón 1.º de Abril de 1879.—El Alcalde, Oscar de Olavarría.

DON OSCAR DE OLAVARRIA Y LOZANO, ALCALDE
Presidente del Ilre. Ayuntamiento de Gijón.

HAGO SABER: que en sesión celebrada el 29 de Marzo último, esta Corporación acordó anunciar el arriendo del Teatro de Jovellanos, propiedad de este Municipio, para el próximo año cómico que principia el día 1.º de Mayo inmediato, por el medio de subasta y bajo las condiciones propuestas por la Comisión respectiva. El acto del remate tendrá lugar el día 27 del corriente, á las doce de la mañana, en estas Consistoriales; se admitirán posturas á la llana, y se adjudicará el contrato en favor del postor que resulte mas ventajoso.

Las personas que deseen intervenir en la licitación, pueden enterarse del expediente, que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.—Gijón 1.º de Abril de 1879.—El Alcalde, Oscar de Olavarría.

VARIEDADES.

ES LA VIDA UN CONTRASTE.

Tus rigores el alma ha sentido,
tus desdenes el alma ha llorado,
ahora sufres y endulzas tus penas,
mas que nunca, querida, te amo.
A mis ruegos constantes de amores

con desprecios ayer me pagaste,
yo tus lágrimas hoy las enjugo
y no quiero ni puedo olvidarte.
Tus sonrisas al oro vendías,
con horror mi pobreza mirabas,
hoy soy rico y te acojo en mis brazos...
¡Aun te quiero y se canta mi fama!

Mientras ciega cruzabas el mundo
á los hombres cariño mintiendo,
yo tus pasos constante seguía
y en las auras te enviaba mis besos.

Una vez dirigieron tus labios
á mi amor acendrado un insulto,
desde entonces vivi entre las sombras
con el alma cubierta de luto.

¿Te avergüenzas?... No quiero, alma mia,
á los ojos del mundo humillarte...
Nuestra vida es la vida de todos,
un perenne y terrible contraste.

Jesús Pando y Valle.

GACETILLA.

—Ha sido nombrado 2.º Jefe de la Dirección de Rentas, nuestro respetable amigo D. Leandro Campoamor, al que enviamos la mas cumplida enhorabuena, por mas que dicho ascenso sea merecido premio á sus servicios é intachable conducta administrativa.

—Llamamos la atención de nuestros lectores, sobre el nuevo establecimiento de viveres, que bajo la razón social de *Claudio Alvarez y Comp.*, acaba de inaugurarse en esta villa.

Deseamos al Sr. Alvarez el mejor resultado en sus negocios, y así creemos ha de suceder, dadas las buenas condiciones que le distinguen y su práctica de muchos años en el giro á que se dedica.

—Desde hace días se encuentra entre nosotros el Sr. don Nicasio Suarez Llanos. Dámosle la bienvenida.

Tenemos entendido que dentro de pocos días llegarán también el Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro y D. Apolinario del Rato y Hevia, que en unión del Sr. Llanos, se proponen pasar aquí una temporada.

—Se habla en Alicante de un suceso misterioso ocurrido en la carretera de aquella ciudad á Elche.

Hace pocos días alquiló un caballero un carruaje para trasladarse á Elche en compañía de una señora. Al llegar á un ventorrillo, dió aquel á esta un vaso de agua, quedándose el caballero en aquel sitio y dando orden al cochero para que continuase el camino. El coche siguió adelante, y poco despues halló el cochero á la señora acometida de un accidente, espirando al poco tiempo. El cochero fué detenido al llegar á Elche, y dentro del baul que llevaban los viajeros se hallaron una mortaja y cuatro cirios. *El Graduador* de Alicante ha oido referir el hecho de igual modo á varias personas, por mas que nada conste oficialmente.

—Solucion fal cuadrado compuesto del número anterior:

r o s a
o l o r
s o t o
m e c a r o s i s a
e m i r u b i m a n
c i b o b u s a g u
a r o s i s a n u o
i r i s
s i l a
a s a r

ADVERTENCIA.

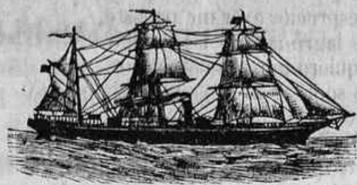
Agradeceremos, como un favor especial, á aquellos de nuestros suscritores que tengan pendiente de pago alguno de los trimestres vencidos, procuren saldar sus cuentas con esta Administración á la primera oportunidad.

ANUNCIOS.

COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR
de Claudio Alvarez y C.ª

Travesía de la Casilla, núm. 1, esquina á la calle del Comercio.

En dicho establecimiento, recién abierto, se ofrece á precios equitativos, toda clase de efectos navales, coloniales, del reino y extranjeros



LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES
DE
OLANO, LARRINAGA Y COMP. A

DIRECTAMENTE
PARA LA HABANA.

Saldrá de Coruña el día 16 de Abril el magnífico y de gran porte vapor español

ÁLAVA.

PRECIOS DESDE GIJON PARA EL PASAJE.

- 1.ª cámara Rvn. 2.560
- 2.ª " " 1.660
- 3.ª " " 700

PRECIOS DESDE GIJON PARA LA CARGA.

- Manteca . . . 17,90
- Carga de peso 17,90 } 40 por 100 de capa y 17
- Castaña . . . 22,90 } reales por 1.000 kilos.
- Sidra (caja) . . 9,37

Abarrotes y otra carga precios convencionales económicos. La conduccion á Coruña de los pasajeros y de la carga será de cuenta de la Empresa, debiendo encontrarse en Gijon el día 14 de Abril precisamente.

Esta línea, que posee los vapores mas grandes de toda España, acreditadísimos en la carrera de Filipinas, ofrece á los pasajeros de las tres clases, además de un trato esmeradísimo, comidas abundantes, variadas y selectas, con vino y pan fresco en todas ellas, y asistencia médica inmejorable y gratuita.

Los pasajeros que por causa justificada tuviesen que suspender su viaje, podrán rehabilitar el billete para la siguiente expedicion.

Representantes en Asturias SRES. VELASCO Y COMPAÑIA, Gijon.

Compañía Anglo-Americana.

En DOCE DIAS de Coruña á la Habana.
Servicio mensual entre la Península y Habana y New-Orleans.

El 10 de Abril saldrá de la Coruña con destino á dichos puertos, el muy sólido y acreditado vapor

SAN LUIS.

Se ofrece y garantiza á los Sres. pasajeros el esmerado trato, acreditado bajo las bases que figuran al pié.

- 1.ª cámara Rs. 2.560
- 2.ª id. " 1.560
- 3.ª id. " 700

La carga que se presente será colocada en las bodegas en sitios preferentes.

BASES QUE SE CITAN.

Comidas abundantes y variadas.—Literas independientes y aseadas.—Pan fresco y vino.—Baños á placer.—Mangueras que refresquen los sollados.—Médico y medicinas gratuitas. Para mas detalles dirigirse á

Buenaventura Barbachano,
Agente general en la provincia.



A. R. Y RODRIGUEZ,
Relojero de Cámara de S. M.,
89—Corrida—89.

Privilegio de invencion para Francia y el extranjero por los relojes album-fotográficos. Esferas luminosas y cajas de música. Se han recibido la mas completas novedades en relojería, premiadas todas ellas en la exposicion de Paris. Precios sumamente económicos.

VINOS PUROS de Rioja, Toro, Navarro, Nava del Rey, y Jerez de la Frontera, se hallan de venta en el almacén de R. Barquin, Infante, 6.

Géneros existentes en el Comercio de Evaristo Suarez Noval,

CUATRO CANTONES.

- Sedas.
- Sobaqueros.
- Tapetes.
- Tarlatanás.
- Terciopelos.
- Tiras.
- Tisanas.
- Toballas.
- Torzales.
- Trencillas.
- Tules.
- Velos.
- Veludillos.
- Vestiditos.
- Visillos.
- Panas.
- Pantalones.
- Pasamanería.
- Percalos.
- Percalinas.
- Peinadores.
- Pequines.
- Pieles.
- Piqué.
- Paños.
- Puntillas.
- Recogedores.
- Rasos.
- Retortas.
- Satenes.
- Servilletas.
- Madapolanes.
- Mantas viaje.
- Mantones.
- Mantos.
- Mantillas.
- Mandiles.
- Manteletas.
- Manguitos.
- Medias.
- Merinos.
- Mitones.
- Moqueta.
- Muletónes.
- Muselina.
- Paños.
- Pañuelos.
- Flecos.
- Franelas.
- Fularés.
- Galones.
- Golas.
- Gomas.
- Granadinas.
- Gros.
- Guantes.
- Hevillas.
- Hilos.
- Chambras.
- Lanas.
- Lencerías.
- Linós.
- Lienzos.
- Crespones.
- Cretonas.
- Cuellos.
- Crudillo.
- Cuylis.
- Damascos.
- Elasticos.
- Enaguas.
- Encages.
- Estambres.
- Estameña.
- Entredoses.
- Fajas.
- Fayas.
- Felpillas.
- Fieltros.
- Cachemir.
- Cañamazo.
- Camisas.
- Canesús.
- Canutillo.
- Carretes hilo.
- Carretes seda.
- Capuchas.
- Cintas.
- Cobertores.
- Colchás.
- Corbatas.
- Cordelillo.
- Cordonés.
- Cortinones.
- Corsés.
- Abrigos.
- Abacá.
- Adornos.
- Agujas.
- Alfombras.
- Algodones.
- Almohadones.
- Alpacas.
- Baberos.
- Balletas.
- Batista.
- Bombasi.
- Bordados.
- Botones.
- Calceñines.
- Calzoncillos.

Precios arreglados, géneros superiores.

AVISO IMPORTANTE á los Sres. Médicos, al Clero, los Dentistas, los Ingenieros y otras personas que deseen obtener el Diploma de Doctor ó de Licenciado de una Universidad extranjera. Dirigirse con carta certificada á MEDICUS, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra,) quien les dará gratuitamente las noticias necesarias sobre la Universidad.

COMPANIA COLONIAL,
fundadora en España de la fabricacion de chocolates á vapor.
Proveedora efectiva de la Real Casa.
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES.
Única casa en su ramo premiada en la
EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES
GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS,

LOS ÚNICOS PREMIADOS
en las grandes exposiciones
de Viena y Filadelfia.

GRAN SURTIDO DE TÉS SELECTOS,
PASTILLAS NAPOLITANAS
y **Bombones de chocolate,**
dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general Calle Mayor 18 y 20.
Sucursal Montera, 8.

MADRID.

A LA GUIA.

Gran tonel de sidra para hoy Domingo, si el tiempo no lo impide, en casa de Costales.



LA COMPAÑIA FABRIL "SINGER"

MAQUINAS DE COSER
para familias é industriales.

PAGO FACILÍSIMO

y al alcance de todas las fortunas

POR SU

VENTA Á PLAZOS

DESDE

10 reales semanales 10

Y AL CONTADO

10 POR 100 DE REBAJA.

Las máquinas «SINGER» son las universalmente reconocidas como mas perfectas y sólidas, atestiguándolo

los grandes premios

obtenidos en las principales exposiciones de Europa y América, y las certificaciones de muchos Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, que, anhelosas de elevar la instruccion de la mujer á un grado máximo, han autorizado á las señoras maestras para la compra de una de nuestras célebres y acreditadas máquinas con destino al colegio de niñas.

Enseñanza gratis á domicilio.

Garantía ilimitada.

Surtido completo de hilos, sedas, agujas, aceite, piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

DEPÓSITOS EN ESTA PROVINCIA:—OVIEDO, LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER», Peso, 15.—Comercio El Vapor, Cimadevilla, 17.—GIJON, LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER», Corrida, 18.—Camisería de Valdés Sanchez, Corrida, 6.

Lecciones de solfeo, canto y piano.

D. Jesús Cuervo, profesor de música, que acaba de terminar sus estudios en el Conservatorio de Madrid, se establece en esta poblacion y ofrece al público sus servicios para la enseñanza de solfeo, canto y piano, á domicilio y precios convencionales. Representante de la acreditadísima casa editorial de D. Antonio Romero y Andía de Madrid, se encarga de la compra de toda clase de pianos, desde el precio de 4.000 rs. al de 56.000, así como tambien de órganos espresivos, arpas, armonius, acordeones, concertinas, violines, instrumentos de viento, tanto de madera como de metal, y métodos de estudio, así como de toda clase de música española y extranjera.

Teniendo Academia de dichas clases en el Colegio de Rosario, S. Antonio, 16, pueden las personas que deseen utilizar sus servicios, dirigir los avisos á aquel establecimiento de enseñanza.

Para la venta de música é instrumentos, se sirven catálogos á quien los desee.

LA FUNERARIA.

BAULERIA Y CAJERIA

DE

FELICIANO RODRIGUEZ,

Moros, 44.—Gijon.

Gran surtido de cajas mortuorias de todas clases, y para todas las fortunas: para cuerpos mayores, desde 50 rs. en adelante, y para niños desde 10 rs. Las hay de diferentes gustos y formas, á precios convencionales, y se encarga de la conduccion de cadáveres en nuevos y elegantes carruajes fúnebres.

Se encuentran en la tienda infinidad de baules de todas clases y de diferentes formas; pintados desde 16 rs. en adelante, y forrados de gutapercha y lona, herrados y claveteados, á precios convencionales, y se construyen á gusto de sus favorecedores.

Imp. y lit. de Torre y Comp.—GIJON.